

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PLANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO S. FOLIO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de Industria y Comercio

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona

Todos los industriales de esta provincia, que habitualmente venían dedicándose a la compra de cereales y legumbres y estén legalmente matriculados para ejercer esta profesión, remitirán con la máxima urgencia a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, en Oviedo, nota en que hagan constar sus nombres, localidad en que ejercen la industria y matrícula que pagan al Tesoro en concepto de contribución, todo ello a efectos de la inmediata reglamentación del comercio de los aludidos artículos.

Palencia, 25 de agosto de 1941.—El Comisario de Recursos.

CIRCULAR NUM. 13

#### Comisaría de Recursos. 7.ª Zona SOBRE DECLARACION DE FABRICAS DE AZUCAR

Todas las fábricas de azúcar situadas en la demarcación de esta Comisaría, remitirán a las oficinas de la misma, antes del día 2 del próximo septiembre, triplicado ejemplar de declaración jurada, con arreglo al siguiente formulario:

Azucarera . . . . .  
situa en . . . . .  
calle o plaza . . . . .  
número . . . . ., teléfono núm. . . . .  
propiedad de . . . . .  
capacidad . . . . .  
Fecha de iniciación de la molienda . . . . .  
Clase de azúcar . . . . .  
que produce . . . . .  
de . . . . . de 1941.  
Palencia, 23 de agosto de 1941.—El Comisario de Recursos.

CIRCULAR NUM. 18

#### Sobre fábricas de estuchado de azúcar

Todos los industriales que legalmente establecidos para ello, han venido dedicándose al estuchado de

azúcar, enviarán a esta Comisaría, antes del día 2 del próximo septiembre, una declaración en triplicado ejemplar con arreglo al siguiente formulario:

D. . . . ., domiciliado en . . . . ., calle o plaza . . . . ., número . . . . ., teléfono . . . . . Fecha de alta de matrícula . . . . . Contribución industrial que satisface: Clase . . . . ., tarifa . . . . ., pesetas anuales . . . . . Número de obreros que emplea normalmente . . . . . Clase de azúcar que precisa . . . . . Capacidad de producción . . . . . de . . . . . de 1941.

Palencia, 25 de agosto de 1941.—El Comisario de Recursos.

### Administración provincial

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.610 de 1941, en el expediente núm. 1.488 del Registro de este Tribunal contra la expedientada Simona Perez Gonzalez, vecina de Avilés, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 27 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º.—El Presidente, J. Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.442 de 1941, en el expediente núm. 2.061 del Registro de este Tribunal contra el expedientado José Perez Pando, vecino de Villaviciosa, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes quedando levantadas cuantas trabas retenciones embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 27 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º.—El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 152 de 1941 en el expediente número 1.090 del Registro de este Tribunal seguido contra el expedientado Anselmo Marqués Alvarez, vecino de Pola de Somiedo, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 26 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º.—El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 900 de 1940, en el expediente núm. 708 del Registro de este Tribunal seguido contra el expedientado José Cervo Lois, vecino de Luarca, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 28 de agosto de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º.—El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.598, de 1941, en el expediente número 1.438, del Registro de este Tribunal, contra el expedientado Antonio Fernández del Río, vecino de Salas, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

D. Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 218, de 1940, en el expediente número 302, del Registro de este Tribunal contra el expedientado Juan Antonio Pesquera Menéndez, vecino de Llanes, fallecido, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por sentencia número 218, de 1940, el expedientado Juan Antonio Pesquera Menéndez, vecino de Ribadesella, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por sentencia número 1.356, de 1941, el expedientado Tomás García Fernández, vecino de Salas, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional

de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido absuelto por sentencia número 1.475, de 1941, del Registro de este Tribunal en el expediente número mil trescientos sesenta y nueve el expedientado José Cocaña Valiente, vecino de Piloña-Infiesto, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Francisco Arróspide. Visto bueno: El Presidente, José Bento.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

###### Anuncio de concurso

A medio del presente edicto, se anuncia el oportuno concurso público para la adquisición por este Ayuntamiento, de los siguientes instrumentos de música:

Un flautín en do, de metal, cinco llaves, sin estuche.

Una flauta Boehm, plateada, con estuche.

Un oboe Boehm, taladro ancho, con estuche y atril.

Un clarinete en si bemol, sistema Boehm "Buffet".

Dos clarinetes Boehm, "Buffet", de dos piezas.

Un requinto Boehm "Buffet", de una pieza.

Un saxofón alto, llave de 8.<sup>a</sup> automática, pisaderas de nacar, sol, articulado, Tonekin.

Un saxofón baritono sistema americano, plateado, con estuche, llave 8.<sup>a</sup> automática.

Tres trompetas en si bemol, tres pistones.

Dos fliscornos en si bemol, tres cilindros.

Tres trombones en do, tres pistones.

Tres altos trompas en si bemol, tres pistones.

Dos bombardinos en si bemol, cuatro cilindros "Rott O Bohland".

Dos bajos en do, cuatro cilindros "Bohland".

Un bombo de doce varillas, nuevo, con maza.

Una caja-viva, ocho varillas, niquelada y baquetas.

Un par de platillos turcos extra.

El precio, en conjunto, de los instrumentos relacionados, no excederá de diecisiete mil ciento sesenta y tres pesetas.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones, tendrá lugar en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial de Oviedo, bajo la presidencia del Alcalde, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de diez días, también hábiles, que se concede para la presentación de los mismos pliegos, los cuales serán entregados en

la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de R. Interior), durante las horas de diez a doce de cada uno de los días del indicado plazo, computable éste desde la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso que se anuncia, será menester que el concursante constituya un depósito, como fianza provisional, de trescientas cuarenta y tres pesetas con veintiseis céntimos. La fianza definitiva será de seiscientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos.

A la vista de las proposiciones que se presenten, el Ayuntamiento elegirá la que se estime más conveniente, pudiendo desecharlas todas. Y en su caso, la entrega de los instrumentos musicales, se efectuará por el adjudicatario, en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha en que se notifique el acuerdo de adjudicación.

El pago del precio de los instrumentos, se realizará dentro del mes siguiente a el día en que hayan sido recibidos.

Para el bastanteo de poderes, queda designado el Letrado D. Manuel Pumares Muñiz, de esta vecindad.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al siguiente.

###### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. . . . . correspondiente al día . . . . ., así como del Pliego de condiciones aprobado para regir en el concurso aludido, se comprometo a hacer entrega, al Ayuntamiento de Oviedo, de todos los instrumentos relacionados en el mismo edicto, en el plazo y demás condiciones establecidas, y por el precio en conjunto de . . . . . pesetas.

Oviedo, . . . de . . . . . de 1941.

(Firma del proponente).

Al pliego de proposiciones se acompañará, por separado, otro sobre conteniendo el documento que justifique la constitución del depósito provisional, la cédula personal del ofertante, y en su caso, los poderes o documentos que justifiquen su personalidad.

Oviedo, 3 de septiembre de 1941.  
El Alcalde-Presidente, M. Conde.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE BELMONTE

Don Eustaquio Vigil Lastra, Juez accidental de primera instancia del partido de Belmonte, provincia de Oviedo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don José García Fernández, mayor de edad y vecino de Tojo, en el concejo de Tameza, contra don Antonio y doña Ana María Álvarez Martínez, vecinos que fueron de Villaruiz, en el mismo concejo y hoy ausentes en ignorado paradero, como herederos de su padre don Belarmino Álvarez Suárez, sobre reclamación de dos mil trescientas cincuenta pesetas e intereses; se emplaza a los mencionados don Anto-

nio y doña Ana María Álvarez Martínez, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Belmonte a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Eustaquio Vigil Lastra. — El Secretario (ilegible).

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy dictada en expediente promovido por doña María Pérez Sanchez, asistida de su esposo don Emilio Menéndez Díaz, sobre aprobación de la partición de herencia de don Pedro Pérez Pérez y doña Natividad Sanchez Ovie, acordó se cite al heredero don Armando Pérez Sanchez, ausente en paradero ignorado, para que en término de quince días, se presente en dicho expediente si le conviene; haciéndole presente, que dentro de los ocho días siguientes, comparezca o no comparezca, tendrá de manifiesto las operaciones particionales, para que pueda formular su oposición a la aprobación, y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Antonio López Moreno.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZ SUAREZ, José Ramón, de veintitrés años, de estado soltero, natural y vecino de Infiesto, habiendo sido pasaportado para Candás.

GONZALEZ GONZALEZ, Antonio, pasaportado para Aller.

MENENDEZ SUAREZ, Eliseo, pasaportado para Miéres.

No constando otras circunstancias personales y habiendo sido licenciados los tres individuos del Batallón de Trabajadores número 89, destacado en Vitoria, los cuales se encuentran procesados en la causa número 260 del año 1941, por el supuesto delito de hurto, comparecerán, en el término de ocho días, ante el Juzgado Militar Eventual número 3, de la plaza de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas, número 7, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes.